



2024 - 2027



2024 - 2027

que serán sancionados con suspensión temporal de la operación del servicio hasta por 30 días naturales y los que serán sancionados con cancelación definitiva del servicio; atendiendo a la gravedad de la infracción cometida.

**SÉPTIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **dictamen para aprobación definitiva de la Iniciativa de adición de diversas disposiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones CXV, CXVI y CXVII al artículo 11, la SECCIÓN 9 "DEL SERVICIO DE VALET PARKING", que contiene los artículos 111 bis, 111 bis 1, 111 bis 2, 111 bis 3, 111 bis 4, 111 bis 5, 111 bis 6, 111 bis 7, 111 bis 8 y 111 bis 9, al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 11. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:**  
I a CXIV. (...)

**CXV. Valet Parking:** Servicio de estacionamiento en el que una persona designada (valet) recibe el vehículo del conductor en un punto determinado, lo estaciona y posteriormente lo devuelve al conductor a solicitud de éste;

**CXVI. Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking:** Registro oficial en el que deben inscribirse todas las personas físicas o morales que ofrecen el servicio de valet parking dentro del municipio;

**CXVII. Prestadores del Servicio de Valet Parking:** Personas físicas o morales que ofrecen el servicio de recibir, trasladar, estacionar y entregar vehículos de clientes. No serán considerados como tales, aquellos prestadores que ofrezcan el servicio exclusivamente dentro de los estacionamientos ubicados dentro del establecimiento respectivo.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

7 TEL  
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

## SECCIÓN 9 DEL SERVICIO DE VALET PARKING

### Artículo 111 bis. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Sección son aplicables a toda persona física o moral que preste el servicio de Valet Parking en San Pedro Garza García, ya sea de manera:

I. Permanente, temporal o eventual;

II. Directa o indirecta; incluyendo aquellos que ofrecen el servicio por cuenta propia o en coordinación con restaurantes, establecimientos comerciales, de servicios, de espectáculos y organizadores de eventos sociales en domicilios particulares. En todo caso, cuando el servicio se preste de manera indirecta por medio de un tercero, la persona física o moral titular del establecimiento o contratante del servicio, será directamente responsable ante el usuario del servicio y ante el Municipio y le aplicarán las sanciones que se establecen en esta Sección.

### Artículo 111 bis 1. Inscripción obligatoria en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking

Toda persona física o moral que preste el servicio de Valet Parking, ya sea de manera directa o indirecta, deberá registrarse en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking, ante la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, como requisito indispensable para operar en el municipio. El registro será obligatorio tanto para las empresas especializadas como para los establecimientos que ofrezcan el servicio.

### Artículo 111 bis 2. Del Padrón Municipal

El Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking, tiene como finalidad garantizar que las personas que prestan este servicio cuenten con la capacidad y condiciones adecuadas para operar. Por lo que, deberá contener la siguiente información:

I. Nombre completo y domicilio del prestador del servicio;

II. Licencia de conducir vigente de cada persona autorizada para operar como Valet Parking;

III. Modalidad en la que se presta el servicio, donde se especifique si se trata de una empresa especializada, establecimiento comercial, restaurante, centro de espectáculos, evento social o cualquier otra actividad en la que se ofrezca el servicio de Valet Parking, de manera directa o indirecta;

IV. Documentos que acrediten la legitimidad de la operación, tales como contratos con establecimientos donde se presta el servicio, permisos municipales vigentes, avisos presentados ante la autoridad competente para eventos, o cualquier otra

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

8 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

autorización que respalde la prestación del servicio de manera regular y conforme a la normatividad aplicable;

V.Fecha de alta y vigencia del registro;

VI.Información actualizada que refleje en todo momento la integración del personal autorizado para la prestación del servicio, así como cualquier modificación relevante a las condiciones bajo las cuales se encuentra registrado el prestador, los datos personales proporcionados serán tratados y protegidos conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

**Artículo 111 bis 3. Requisitos para el registro en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking**

Para obtener el registro en el Padrón Municipal, los prestadores del servicio deberán presentar:

- I.Identificación oficial del representante legal o persona física;
- II.Comprobante de domicilio fiscal;
- III.Lista del personal autorizado para operar como Valet, además de su licencia de conducir vigente.

**Artículo 111 bis 4. Vigencia del registro en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking**

El registro en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su inscripción. Los prestadores del servicio deberán solicitar su renovación dentro de los quince días naturales previos a su vencimiento, a fin de evitar la suspensión de su autorización para operar.

Concluido dicho periodo, los interesados deberán gestionar la renovación correspondiente, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones vigentes establecidos por el Municipio al momento de la solicitud. Para tales efectos, deberán exhibir la documentación y la información requerida, como en el registro inicial, debidamente actualizadas. La falta de renovación dentro del plazo señalado dará lugar a la baja automática del registro.

Esta baja, implicará la prohibición de continuar con la prestación del servicio hasta obtener una nueva inscripción.

Durante la vigencia del registro, los prestadores del servicio deberán mantener actualizada, en todo momento, la información proporcionada al Municipio, por lo que, deberán notificar de inmediato cualquier cambio en su domicilio, razón social, así como la incorporación o baja de personal.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

9 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

#### Artículo 111 bis 5. Control y regulación del servicio

La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, coordinará las acciones de supervisión, control y sanción para asegurar la correcta operación del servicio de Valet Parking.

#### Artículo 111 bis 6. Obligaciones generales de los prestadores del servicio

Los prestadores del servicio de Valet Parking deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugar visible copia de su registro vigente en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking;
- II. Expedir comprobante al usuario por cada vehículo recibido, donde conste el nombre del prestador, número de registro, fecha, hora;
- III. Operar exclusivamente con personal registrado en el Padrón, con licencia de conducir vigente.

#### Artículo 111 bis 7. Prestación del servicio en eventos sociales y privados

Las personas físicas o morales que presten el servicio de Valet Parking en eventos sociales o privados deberán:

- I. Estar registradas en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking;
- II. Notificar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con al menos 3 días hábiles de anticipación, donde se indique la fecha, horario, ubicación y número estimado de vehículos a atender;
- III. Exhibir durante el evento copia de su registro vigente y del aviso presentado ante la autoridad;
- IV. Cumplir con las condiciones y restricciones determinadas por el Municipio;

#### Artículo 111 bis 8. Prohibiciones

Se prohíbe a los prestadores del servicio de Valet Parking:

- I. Operar sin estar registrados en el Padrón Municipal de Prestadores del Servicio de Valet Parking;
- II. Estacionar vehículos en calles, banquetas, camellones o espacios no autorizados;
- III. Ceder, transferir o subcontratar su registro sin autorización expresa del Municipio;
- IV. Utilizar personal no registrado en el Padrón Municipal o que no cuente con licencia de conducir vigente.

#### Artículo 111 bis 9. Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Capítulo dará lugar a las siguientes sanciones:

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

10 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400





7024 - 2027



2024 - 2027

- I. Suspensión temporal de la operación hasta por 30 días naturales; en caso de las prohibiciones no estipuladas en la fracción II de este artículo;  
 II. Cancelación definitiva del registro y de la operación, en caso de reincidencia o por la comisión de las prohibiciones establecidas en las fracciones II, III y IV del artículo 111 Bis 8.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO. Vigencia.** Las reformas al presente *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. Regularización.** Las personas físicas o morales que, a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, presten el servicio de Valet Parking en San Pedro Garza García, deberán cumplir con el procedimiento de registro y obtener la autorización correspondiente, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir del día de la entrada en vigor de las presentes reformas.

**TERCERO. Publicidad.** Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 7 de julio de 2025.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
 DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO  
 AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
 SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**SAN PEDRO  
 GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
 SPGG / NL

11 TEL  
 81 8400 4400

**SAN PEDRO  
 GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
 SPGG / NL

TEL  
 81 8400 4400

